

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veinte

EXTRAPROCESO INTERROGATORIO

DE PARTE Rad. Nro. 2020-68

En virtud a que se subsanaron las falencias advertidas en auto anterior, encontrándose cumplidos los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en el art. 183 del CGP, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba extraprocetal promovida por DATA PHARMACEUTICAL SERVICES S.A.S. EN LIQUIDACION, convocada COLOMPACK S.A.

SEGUNDO: Se señala **la hora de las 9:30 A.M del día 14 del mes de AGOSTO del año en curso**, a fin de llevar a cabo el INTERROGATORIO DE PARTE que deberá absolver el representante legal o quien haga sus veces de la sociedad COLOMPACK S.A de conformidad con el art. 184 CGP.

TERCERO: Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 conc. art.78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

CUARTO: La interesada notifique a la parte convocada este auto, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia.

SE CONMINA AL CONVOCADO para que personalmente concorra a la audiencia (virtual) a rendir interrogatorio, so pena de las consecuencias procesales, probatorias contempladas en la ley.

La audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías, previa asignación de una sala virtual la que será informada a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia mediante un enlace facilitado por la plataforma RP1 CLOUD o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital la que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de abogados sirna, la presencia es personal desde el lugar donde se encuentren las partes y/o apoderados quienes deberán identificarse con su documento de identidad, cedula y/o tarjeta profesional.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al abogado(a) **JUAN CARLOS SAAVEDRA RAMIREZ,** correo electrónico: juan.saavedra@saycaconsultores.com como apoderado(a) judicial de la sociedad **DATA PHARMACEUTICAL SERVICES S.A.S. EN LIQUIDACION.**

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS